

CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida

Fecha: 29/04/2025 1:15:52 p. m.

Salida VUR No: 25-3-08552

Tipo Documento: Respuesta Solicitud

Bogotá D.C.,

29 ABR 2025

Oficio No.

25-3-01712

Señores

MICROLOFT 60 S.A.S

CL 60 9 65

Ciudad.

REFERENCIA: Radicado por correspondencia 25309661 del 24 de abril de 2025.

ASUNTO: Renuncia como Constructor Responsable, Acto Administrativo 11001-3-20-1359 del 08 de septiembre de 2020.

Cordial saludo,

Por medio de la presente pongo en su conocimiento el escrito radicado ante este despacho con referencia 25309661 del 24 de abril de 2025, mediante el cual el profesional **FORERO MEJIA JAVIER ALFONSO** está renunciando a la calidad de Constructor Responsable del Acto Administrativo 11001-3-20-1359 del 08 de septiembre de 2020, para su conocimiento y con el fin de que designe el nuevo el Constructor Responsable.

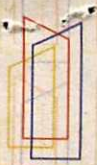
Es preciso aclarar que el nuevo constructor responsable debe acreditar una experiencia mayor de tres años de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, así mismo, deberá anexar los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de cambio constructor, firmada por los propietarios del predio.
- Carta de aceptación del nuevo Constructor Responsable.
- Copia de la cedula de ciudadanía y matrícula profesional.
- Certificaciones de experiencia profesional del nuevo Constructor Responsable.

Estas certificaciones deben ir acorde a los Artículos 33 y 34 de la ley 400 de 1997:

"Artículo 33º.-directores de construcción. Modificado por el art. 5, Ley 1229 de 2008. El director de construcción debe ser un ingeniero civil o arquitecto, o ingeniero mecánico en el caso de estructuras metálicas o prefabricadas, poseer matrícula profesional y acreditar ante la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes", los requisitos de experiencia establecidos en el siguiente artículo.,





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Artículo 34º.- Experiencia. El director de construcción debe acreditar una experiencia mayor de tres (3) años de ejercicio, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, en una o varias actividades, tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, interventoría o supervisión técnica, o acreditar estudios de postgrado en el área de construcción, estructuras, geotécnica o ingeniería sísmica”

Cordialmente,



ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyecto: JPA
Revisó: A.L.

Anexo: 25309661 (17) folios.



POSTACOL
MENSAJERIA ESPECIALIZADA

www.postacol.com.co Telefono: 211-14-11
 Calle: 58A No. 17-37 servicioalcliente@postacol.com.co
 9106-CURADURIA URBANA 3
 Guía: J10357420001
 Destinatario: MICROLOFT 60 S.A.S.
 CL 60 9 65
 Remite: J1035742-NOTIF 30 ABRIL
 Zona: 0 Ciudad: J1001-BOGOTA
 Identi: 25309661
 Cargo: CCG




Guía: 110357420001 - Destino : BOGOTA
 www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
 Producto: 11035742-NOTIF 30 ABRIL
 CodPostal: 111061-DOCUMENTOS

Destinatario: MICROLOFT 60 S.A.S.
Empresa: *edif. 60 vacío*
 CL 60 9 65
 Identi: 25309661 Teléfono :0-CCG
 Rmt:9106-CURADURIA URBANA 3-51657102-9
 Peso: 200Grms Fecha:2025-04-30 20:04:39 Precio: \$900 Zona:111

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD []
 ZP []
 NE []
 DD []
 DI []
 CRD []
 RHZ []

Mensajero: *abrg*
 Fecha y Hora de Entrega
 Consecutivo:110357420001

Bogotá D.C., Abril 24 de 2025

001-DOC-TER-COM EXT 007

Señores:
CURADURÍA URBANA 5 DE BOGOTÁ
Ciudad.

**Ref. RENUNCIA A ALCANCE CONSTRUCTOR RESPONSABLE LICENCIA DE
CONSTRUCCIÓN 11001-3-20-1359**

Por medio de la presente, solicito que se formalice ante la Curaduría Urbana 5 de Bogotá, mi renuncia al alcance de CONSTRUCTOR RESPONSABLE, para la Licencia de Construcción 11001-3-20-1359 que a la fecha tiene la siguiente trazabilidad:

1. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 11001-3-20-1359 ejecutoriada el 28 de septiembre de 2020 con vigencia hasta el día 28 de septiembre de 2022.
2. RESOLUCIÓN 11001-3-22-1942 Ejecutoriada el 14 de septiembre de 2022. Acto Administrativo para Prórroga de la Licencia de Construcción con vigencia hasta el 28 de septiembre de 2023.
3. RESOLUCIÓN 11001-1-23-2821 Ejecutoriada el 05 de diciembre de 2023. Acto Administrativo para Revalidación de la Licencia de Construcción hasta el 28 de septiembre de 2025.

Unilateralmente y en razón a diferencias irreconciliables, derivadas por incumplimientos y daños y perjuicios causados del Fideicomitente del Proyecto Inmobiliario, la Sociedad MICROLOFT 60 SAS, identificada con NIT 901.338.538-0, que tiene el 100% de los Derechos Fiduciarios del Proyecto Inmobiliario en el Contrato de Administración Inmobiliaria Fideicomiso Microloft 60, de Alianza Fiduciaria; me veo en la obligación de renunciar a la calidad de Constructor Responsable para el Proyecto Inmobiliario MICROLOFT 60.

Curaduria Urbana No 3 de Bogotá D.C / Entrada

Fecha: 24/04/2025 3:27:45 p. m.

Entrada VUR No: 25-3-09661

Folios: 17

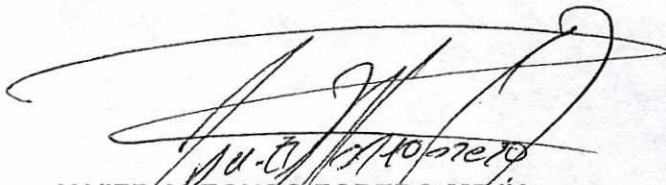
Tipo Documento: RENUNCIA

Adjuntos:

1. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
2. PRÓRROGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
3. REVALIDACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD FIDEICOMITENTE EN EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO MICROLOFT 60 DE ALIANZA FIDUCIARIA.
5. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA CONSTRUCTOR RESPONSABLE.
6. COPIA TARJETA PROFESIONAL CONSTRUCTOR RESPONSABLE.

Agradezco la gestión y atento a cualquier requerimiento.

Cordialmente,



JAVIER ALFONSO FORERO MEJÍA

C.C. 79.700.122 de Bogotá

Ingeniero Civil, Post Grado en Diseño, Construcción
y Conservación de Vías

Máster en Gerencia de Proyectos.

jforero@dynamoconstructora.com.co

CEL: 3175092543 - 3123171479

Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN Curadora Urbana 3		No DE RADICACIÓN 11001-3-20-0155	PÁGINA 1
Licencia de Construcción 11001-3-20-1359		FECHA DE RADICACIÓN 11-Feb-2020	
FECHA DE EMISIÓN 08 SEP 2020	FECHA DE EJECUTORIA 28 SEP 2020	CATEGORÍA: IV	
Dirección: CL 60 9 57 (ACTUAL) / CL 60 9 65 (ACTUAL)			

La Curaduría Urbana 3 de Bogotá D.C. ANA MARÍA CADENA TOBÓN en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, sus decretos reglamentarios y el decreto 070 del 5 de diciembre de 2017, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en sus (8) modalidades de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN SEIS (6) PISOS MÁS UNO (1) HABITABLE Y UN (1) SOTANO PARA UNA (1) UNIDAD DE SERVICIOS PERSONALES, SERVICIOS TURÍSTICOS DE ESCALA METROPOLITANA CON 106 UNIDADES DE ALOJAMIENTO. EL PROYECTO CUENTA CON VEINTINUEVE (29) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADOS DE LOS CUALES UNO (1) ESTÁ HABILITADO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y NUEVE (9) CUPOS PARA BICICLETAS para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 60 9 67 / CL 60 9 65 con Códigos AAAD001, BK 377, AAAD001, NKL y manifiesto(s) inmobiliario(s) SOC164291 / SOC0859187 en el lote 33 y 34, manzanas 18 de la urbanización CHAPIERO CENTRAL (Urbanización CHAPIERO), Tercera (3) ROLAND TERÁN DANIEL (CC/NIT 17026443) CARRERA DE RUJ JIMÉNEZ CLARA STELLA (CC/NIT 20303907) - Constructor Responsable FORRERO MEJÍA JAVIER ALFONSO cc. 79700122 Mm. 25202124811 CND

1. MARCO NORMATIVO

PCT (DECR 190-2004)	UPZ No 09 (CHAPIERO)	SEC NORM USOS: U EDIFIC A
a. AREA ACTIVIDAD	COMERCIO Y SERVICIOS	f. ZONA COMERCIO CUALIFICADO
q. TRATAMIENTO	CONSOLIDACIÓN	h. MODALIDAD CAMBIO DE PATRÓN
l. ZON RIESGO	a. Remoción en Masa BAJA	d. Inundación NO
		13 MICRO ZONIFICACION PRECATORIA #1

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS	2.2 ESTACIONAMIENTOS	Sec. demanda	B	Sistema	J: Lotes Individuales			
DESCRIPCIÓN USO	DESTINACIÓN	ESCALA	UNID	PRIVOS	VIS-FUB	BICICL	Estroto	NIR
SERVICIOS PERSONALES - TURÍSTICOS	N.A	METROPOLITANA	1	29	0	9		

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO	MICROLOFT 60										
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3 ÁREAS CONSTR										
	LDTE	894.80	VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SOTANO(S)	894.80	VIVIENDA VIP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SEMISOTANO	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PRIMER PISO	625.17	OFICINAS / SERVIC.	5415.21	0.00	0.00	5415.21	0.00	0.00	0.00	0.00
	PISOS RESTANTES	3695.64	INSTIT ADOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL CONSTRUIDO	5415.21	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			TOTAL INTERVENIDO	5415.21	0.00	0.00	5415.21	0.00	0.00	0.00	0.00
	LIBRE PRIMER PISO	298.23	GESTION ANTERIOR							DEMOLICIÓN TOTAL	1060.45
			TOTAL CONSTRUIDO				5415.21			M. ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO	N.A

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA			4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTO			4.3 ELEMENTOS PÚBLICOS		
a. No PISOS HABITABLES	6		a. TIPOLOGÍA		CONTINUA	b. ANTECEDENTE		
b. ALTURA MAX EN METROS	20.60		b. AISLAMIENTO		ENVOL	0.00 MTS POR CL 60		
c. SOTANOS	1		a. LATERAL	N.A	N.A	e. CERRAMIENTO		
d. SEMISOTANO	NO		b. LATERAL 2	N.A	N.A			
e. No EDIFICIOS	1		c. POSTERIOR	5.00	TERRENO	f. PAVIMENTO		
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1		d. POSTERIOR 2	N.A	N.A			
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACIÓN	51		e. ENTRE EDIFICACIONES	N.A	N.A	g. VOLADIZO		
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL	NO		f. EMPATES PATIO	6.00 X 6.00	TERRENO	0.00 MTS POR CL 60		
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.699		g. OTROS	N.A	N.A			
l. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	3.985		4.4 ESTRUCTURAS			4.5 RETROCESOS		
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			a. TIPO DE CIMENTACIÓN			DIMENSIONES DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS		
DESTINACIÓN	Mts	%	b. TIPO DE ESTRUCTURA					
ZONAS VERDES Y RECR	370.85	152.97	c. METODO DE DISEÑO					
SERVICIOS COMUNALES	284.22	117.24	d. GRADO DE DESEMPEÑO					
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	N.A	N.A	e. ELEMENTOS ESTRUCTURALES					
			f. ANÁLISIS SISMICO					

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

PLANS ARQUITECTÓNICOS (107 MEMORIA DE CÁLCULO (1) PLANOS ESTRUCTURALES (20) ESTUDIOS DE SUELO (1) PLANOS REVISOR (1) MEMORIAS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURAL EN (1) PLANOS DE EJECUCIÓN NO ESTRUCTURALES (1)

6. CONDICIONES

1. LINDEROS DEL PREDIO DESARROLLADO DEL PROYECTO SON RESPONDE CON LINDEROS CATASTRAL Y LINDEROS DE FACTOS REGISTRADOS EN LA OFICINA DEL DECRETO 019 DE 2012. NO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PATRONO, CONSTRUCTOR O CURADORA URBANA, NI DE LA CURADURIA URBANA, LA VERIFICACION DE LA PRESENTE LICENCIA NI AUTORIZACION DE EJECUCION EN EL ESPACIO PUBLICO PARA INTERVENIR Y/O CAVAR EN EL ESPACIO PUBLICO DEBERA OBTENER LAS RESPECTIVAS LICENCIAS O EL TITULO DE LA DISTRICION PARA CONSTRUIR LOS MÓDULOS CORRESPONDIENTES APROBADO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 308 DE 2014 CADA UNA DE LAS DISTRICIONES DEPARTAMENTALES Y MANUALES DE MOVIMIENTO URBANO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OCUPACION E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DE OBTENER CUMPLIR LA ESTRUCTURA ESTERMINADA DE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES SOBRE REDES AEREA ELECTRICAS Y DE TELEFONIA FIBRA OPTICA DEL PROYECTO DEBERA OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LA ENTIDAD AUTORIZADA POR EL DEPARTAMENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 019 DE 2012. LA ENTIDAD AUTORIZADA DEBERA EMITIR LOS PLANOS DE LOS LINDEROS DEL PREDIO QUE DEBE SER SUJETO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN EL CASO DE LOS LINDEROS DE FACTOS Y EN EL CASO DE LOS LINDEROS CATASTRAL EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO LOCAL DE BOGOTÁ.

EL PATRONO, CONSTRUCTOR Y CURADORA URBANA DEBERAN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE SE OCURRAN EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

EL PATRONO, CONSTRUCTOR Y CURADORA URBANA DEBERAN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE SE OCURRAN EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

	ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN Curador urbano 3		No DE RADICACION	PAGINA
			11001-3-20-0155	2
Licencia de Construcción.		FECHA DE RADICACION		
11001-3-20-1359		11-Feb-2020		
FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	CATEGORIA: IV		
08 SEP 2020	28 SEP 2020			
Dirección: CL 60 8 57(ACTUAL) / CL 60 9 65(ACTUAL)				
7. IMPUESTOS				
IMPUESTO	STICHER NO	FECHA	AREA DECL	VALOR
DELINEACION	07174920010941	2020-09-07	5415.21	\$20.000.000,00

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que lo modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.8.1.4.1 del Decreto 1077 de 2017.

Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotécnico responsable de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será responsable de la obra.

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, más demás que la aplicable, modifique o sustituya.

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y estar de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prefiere en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo modifique, modifique o sustituya.

Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las entidades o distritos en el ejercicio de sus competencias.

No incurrir en los comportamientos que atentan la seguridad urbanística señalada en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

Art 60- Decreto 2150 de 1994- El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de ella, y responderá por las perjuicios causados a terceros con motivo de la prestación de la obra.



Referencia No. 22-3-0997

RESOLUCIÓN NO. 11001-3-22-1942 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020, en las modalidades de obra nueva y demolición total, otorgada por esta Curadora Urbana para los predios de la CL 60 9 57 (Actual) / CL 60 9 65 (Actual), de la urbanización Chapinero Central, de la localidad de Chapinero.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ ANA MARÍA CADENA TOBÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial las que confieren las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, sus decretos modificatorios, el Decreto 670 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que para los predios de la CL 60 9 57 (Actual) con matrícula inmobiliaria No. 50C-164291 / CL 60 9 65 (Actual) con matrícula inmobiliaria No. 50C-959187, de la urbanización Chapinero Central, de la localidad de Chapinero, este despacho otorgó la Licencia de Construcción 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020, en las modalidades de obra nueva y demolición total, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el 28 de septiembre de 2020, a Daniel Roldán Terán, con cédula de ciudadanía No. 17.026.644, y Clara Stella Carrera de Ruiz, con cédula de ciudadanía No. 20.303.903.

Que, posteriormente, esta Curadora Urbana profirió Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-22-0613 el 14 de marzo de 2022, que modificó la Licencia de Construcción 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020, a Microloft 60 S. A. S., con NIT. 901.338.538-0, representada legalmente por Marco Szapiro Chalem, con cédula de ciudadanía No. 79.406.984, en calidad de fideicomitente del P. A. Fideicomiso Microloft 60.

Que Microloft 60 S. A. S., con NIT. 901.338.538-0, representada legalmente por Marco Szapiro Chalem, con cédula de ciudadanía No. 79.406.984, en calidad de fideicomitente del P. A. Fideicomiso Microloft 60, mediante apoderado y con referencia No. 22-3-0997 del 4 de agosto de 2022, dentro de la oportunidad legal, presentó solicitud de prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020, ejecutoriada el 28 de septiembre de 2020, vigente hasta el 28 de septiembre de 2022, con Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-22-0613 el 14 de marzo de 2022.

Que como constructor responsable figura el ingeniero civil Javier Alfonso Forero Mejía, con cédula de ciudadanía No. 79.700.122, portador de la matrícula profesional No. 25202-124911.

Que el Decreto 1077 de 2015, que sirvió de sustento para la expedición de la licencia que se prorroga, en su artículo 2.2.6.1.1.1, modificado por el artículo 6 del Decreto 1783 de 2021, indica que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, entendida esta como la ampliación del término de vigencia de la misma.



Continuación Resolución No. 11001-3-22-1942 del 26 de agosto de 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020, en las modalidades de obra nueva y demolición total, otorgada por esta Curadora Urbana para los predios de la CL 60 9 57 (Actual) / CL 60 9 65 (Actual), de la urbanización Chapinero Central, de la localidad de Chapinero.

Que el artículo 20 del Decreto 1783 de 2020 adicionó el párrafo 4° al artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, según el cual las solicitudes de prórroga de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de vigencia de las mismas.

Que, asimismo, el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, como sigue:

**ARTÍCULO 27. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y adiciónense los párrafos 4 y 5, los cuales quedarán así:*

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. (...)

La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable. (...)

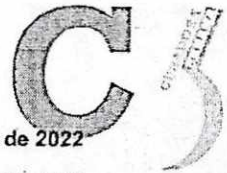
Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados, y el ingeniero civil Javier Alfonso Forero Mejía, en su condición de constructor responsable, certificó, bajo gravedad de juramento, que se encuentran iniciadas las obras autorizadas en la Licencia de Construcción 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020, ejecutoriada el 28 de septiembre de 2020, vigente hasta el 28 de septiembre de 2022, con Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-22-0613 el 14 de marzo de 2022.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. ANA MARIA CADENA TOBON,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Conceder a Microloft 60 S. A. S., con NIT. 901.338.538-0, representada legalmente por Marco Szapiro Chalem, con cédula de ciudadanía No. 79.406.984, en calidad de fideicomitente del P. A. Fideicomiso Microloft 60, prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020, proferida por este despacho para los predios de la CL 60 9 57 (Actual) con matrícula inmobiliaria No. 50C-164291 / CL 60 9 65 (Actual) con matrícula inmobiliaria No. 50C-959187, actualmente con matrícula inmobiliaria No. 50C-2131304 producto del englobe, de la urbanización Chapinero Central, de la localidad de Chapinero, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia de construcción mencionada, ejecutoriada el 28 de septiembre de 2020, vigente hasta el 28 de





Continuación Resolución No. 11001-3-22-1942 del 26 de agosto de 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020, en las modalidades de obra nueva y demolición total, otorgada por esta Curadora Urbana para los predios de la CL 60 9 57 (Actual) / CL 60 9 65 (Actual), de la urbanización Chapinero Central, de la localidad de Chapinero.

septiembre de 2022, con Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-22-0613 el 14 de marzo de 2022, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.


PARÁGRAFO Hace parte de la presente Resolución la certificación de iniciación de obras presentada por el constructor responsable en cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTICULO 2º La presente prórroga rige a partir del **29 de septiembre de 2022**.

ARTÍCULO 3º Se mantienen vigentes y no se modifican las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Licencia de Construcción 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020, ejecutoriada el 28 de septiembre de 2020, vigente hasta el 28 de septiembre de 2022, con Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-22-0613 el 14 de marzo de 2022.

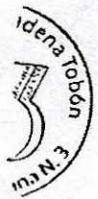
ARTÍCULO 4º La presente Resolución debe notificarse en los términos de los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (artículo 76 ibídem). En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto por el Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D. C.

Revisó: María Claudia Ardilla Morales – Directora Jurídica
Elaboró: William Andrés Alean C. – Abogado

Ejecutoriada en Bogotá D.C. el día 14 SEP 2022



Expediente n.º 11001-1-23-1096 del 9 de octubre de 2023

Resolución n.º 11001-1-23-2821 del 10 de noviembre de 2023

Por la cual se concede una nueva licencia de construcción, en virtud de la revalidación de la Licencia de Construcción n.º 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020, para el predio de la CL 60 9 57 de la localidad de Chapinero.

LA CURADORA URBANA 1 DE BOGOTÁ, D. C.

ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

En uso de sus facultades legales, en especial, las que confieren las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificatorios, así como el Decreto Distrital 57 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que en mi calidad de Curadora Urbana 3 concedí, en las modalidades de obra nueva y demolición total, la Licencia de Construcción n.º 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el 28 de septiembre de 2020, para el predio de la CL 60 9 57/65, con matrícula inmobiliaria n.º 50C164291 y 50C959187, de la localidad de Chapinero.

Que en mi calidad de Curadora Urbana 3 prorrogué la vigencia de la Licencia de Construcción n.º 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020 por doce (12) meses adicionales, mediante la Resolución n.º 11001-3-22-1942 del 26 de agosto de 2022, hasta el 28 de septiembre de 2023.

Que, con radicación n.º 11001-1-23-1096 del 9 de octubre de 2023, la sociedad Microloft 60 S.A.S., con NIT 901338538-0, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo Fideicomiso Microloft 60, presentó la solicitud de revalidación de la Licencia de Construcción n.º 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020.

Que el constructor responsable de la ejecución de la Licencia de Construcción n.º 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020 es el ingeniero Javier Alfonso Forero Mejía, con cédula de ciudadanía n.º 79700122 y matrícula profesional n.º 25202124911 CND.

Que las licencias urbanísticas pueden ser objeto de revalidaciones conforme al inciso 4 del párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1783 de 2021, que establece:

«Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de



Continuación Resolución n.º 11001-1-23-2821 del 10 de noviembre de 2023

Por la cual se concede una nueva licencia de construcción, en virtud de la revalidación de la Licencia de Construcción n.º 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020, para el predio de la CL 60 9 57 de la localidad de Chapinero

conformidad con lo' previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga».

Que los requisitos de las solicitudes de revalidación de las licencias urbanísticas están previstos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 del 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, que dispone:

«Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.

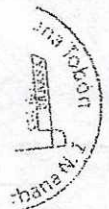
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.

3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces.

(...)

5. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3.

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la



Por la cual se concede una nueva licencia de construcción, en virtud de la revalidación de la Licencia de Construcción n.º 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020, para el predio de la CL 60 9 57 de la localidad de Chapinero

revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses».

Que, en cumplimiento de los requisitos de dicha disposición normativa, se aportó escrito con el cuadro de áreas del proyecto certificando el avance de ejecución de las obras de construcción, que indica:

Área aprobada	Área ejecutada	Área por ejecutar
5415,21 m ²	4873,69 m ²	541,52 m ²
100 %	90 %	10 %

Que, según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros.

Que, una vez consultado el folio de matrícula inmobiliaria n.º 50C2131304, no se encuentra inscrito el efecto plusvalía para el predio.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, la solicitud de revalidación cumple los requisitos estipulados por cuanto se efectuó oportunamente y el ingeniero Javier Alfonso Forero Mejía aportó el cuadro de áreas en donde se evidenció lo ejecutado durante la licencia, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la presente revalidación.

En virtud de lo expuesto, la Curadora Urbana 1, Arq. Ana María Cadena Tobón,

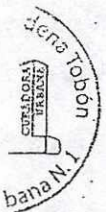
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.

CONCÉDASE una nueva licencia de construcción en virtud de la revalidación solicitada por la sociedad Microloft 60 S.A.S., con NIT 901338538-0, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo Fideicomiso Microloft 60, para culminar las obras y actuaciones autorizadas por la Licencia de Construcción n.º 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020, para el predio de la CL 60 9 57 de la localidad de Chapinero.

PARÁGRAFO PRIMERO.

La certificación de avance de obra expedida por el constructor responsable forma parte integral de esta resolución.



Continuación Resolución n.º 11001-1-23-2821 del 10 de noviembre de 2023

Por la cual se concede una nueva licencia de construcción, en virtud de la revalidación de la Licencia de Construcción n.º 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020, para el predio de la CL 60 9 57 de la localidad de Chapinero



PARÁGRAFO SEGUNDO. Las obligaciones y demás disposiciones contenidas en la Licencia de Construcción n.º 11001-3-20-1359 del 8 de septiembre de 2020 se mantienen.

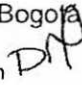
ARTÍCULO SEGUNDO. El término de la vigencia de la nueva licencia urbanística que se concede por una sola vez, en virtud de la revalidación solicitada, es de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE esta decisión en los términos del capítulo 5 del título III de la parte 1 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. INFÓRMESE que en contra de esta decisión proceden los recursos de reposición y de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, los cuales deben interponerse ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana 1 de Bogotá

Revisó: Daniel Murcia Pabón 
Proyectó: Nicolás Otero Álvarez

Fecha de ejecutoria: **05 DIC 2023**



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 14:01:19
Recibo No. AA25177197
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251771976A4F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MICROLOFT 60 S.A.S
Nit: 901.338.538-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03188337
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2023.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 60 No. 9 57
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: microloft60sas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3102996507
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 60 No. 9 57
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: microloft60sas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3102996507
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 14:01:19
Recibo No. AA25177197
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251771976A4F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de noviembre de 2019, con el No. 02522358 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MICROLOFT 60 S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social. 1.- ofrecer los servicios de alojamiento y hospedaje, servicios de alojamiento en apartahoteles, centros vacacionales, alojamiento rural, y otros tipos de alojamiento para visitantes. reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos, tramitar y prestar asesoría al viajero en la obtención de la documentación requerida para arantizarle la facilidad de desplazamiento en los destinos nacionales e internacionales, prestar atención y asistencia profesional al usuario en la selección, adquisición y utilización eficiente de los servicios turísticos requeridos. operar turismo receptivo. organizar, promover y vender planes turísticos nacionales, para ser operados por la empresa o agencia de viajes operadoras establecidas legalmente en el país. organizar, promover y vender planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional. reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte. 2.- organizar y promover planes turísticos para ser operados por la empresa, sus sucursales y agencias si las tuviere, de acuerdo con la ubicación de cada una de ellas dentro del territorio nacional.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 14:01:19
Recibo No. AA25177197
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251771976A4F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prestar los servicios de transporte turístico de acuerdo con las disposiciones que reglamentan la materia. brindar equipo especializado tal como implementos de caza y pesca, buceo y otros elementos deportivos, cuando la actividad lo requiera. prestar el servicio de guianza con personas debidamente inscritas en el registro nacional de turismo. 3.- programar y organizar planes turísticos nacionales e internacionales, para ser ejecutados por agencias de viajes operadoras y vendidos por agencias de viajes y turismo. programar y organizar planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional por sus corresponsales o agentes y para ser vendidos por las agencias de viajes y turismo. promover y vender planes turísticos hacia Colombia, para ser ejecutados por las agencias de viajes operadoras establecidas en el país. reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos, para ser vendidos por las agencias de viajes y turismo. 4.- ofrecer los servicios como congresos, convenciones, ferias, seminarios y reuniones similares, en sus etapas de gerenciamiento, planeación, promoción y realización, así como a la asesoría y/o producción de estos certámenes en forma total o parcial. 5.- ofrecer los servicios de alquiler de vehículos, con servicios básicos y/o especiales establecidos en el contrato de alquiler. el contrato de arrendamiento de vehículos es una modalidad comercial de alquiler, que una empresa dedicada a esta actividad celebra con el propósito principal de permitir el uso del vehículo a otra persona denominada arrendatario, mediante el pago del precio respectivo. 6.- ofrecer los servicios de transporte a diferentes grupos de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa y ese grupo específico de usuarios. todos los vehículos que se destinen a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el ministerio de transporte para la prestación de este servicio. 7.- ofrecer los servicios a persona natural o jurídica en la estructuración y puesta en marcha de complejos turísticos destinados a ofrecer mediante un contrato el sistema de tiempo compartido. 8.- ofrecer los servicios a personas naturales y jurídicas para promover e intermediar el intercambio de períodos vacacionales de tiempo compartido turístico entre los titulares de los mismos y prestar servicios adicionales a sus miembros y afiliados. 9.- ofrecer los servicios de guía de turismo a personas naturales o jurídicas que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 14:01:19
Recibo No. AA25177197
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251771976A4F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requieran los servicios profesionales en el área de guionaje o guianza turística, cuyas funciones hacia el turista, viajero o pasajero son las de orientar, conducirlo, instruirlo y asistirlo durante la ejecución del servicio contratado. 10.- ofrecer los servicios de establecimiento hotelero o de hospedaje, el conjunto de bienes destinados a la persona natural o jurídica y prestar el servicio de alojamiento no permanente inferior a 30 días, con o sin alimentación y servicios básicos y/o complementarios o accesorios de alojamiento, mediante contrato de hospedaje, el cual es un contrato de arrendamiento, de carácter comercial y de adhesión. 11.- ofrecer los servicios de establecimiento que consiste en la venta, con o sin servicio a la mesa, de bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos. se entienden como comprendidos dentro de esta denominación los bares, griles, discotecas, tabernas y establecimientos similares.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$20.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$20.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 14:01:19
Recibo No. AA25177197
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251771976A4F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quien tendrá un suplente, designado por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal o Suplente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal o suplente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal o Suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Lo anterior aplica para el Representante Legal Suplente.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de noviembre de 2019 con el No. 02522358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Marco Szapiro Chalem	C.C. No. 79406984

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 14:01:19
Recibo No. AA25177197
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251771976A4F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Marcela Del Castillo C.C. No. 30738302
Legal Suplente De Roldan

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 003 del 23 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2022 con el No. 02807426 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jose Javier Hernandez	C.C. No. 79485815 T.P. No. 75668-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 007 del 13 de diciembre de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03049184 del 26 de diciembre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 14:01:19
Recibo No. AA25177197
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251771976A4F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5519
Actividad secundaria Código CIIU: 5512
Otras actividades Código CIIU: 5511, 4111

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5519

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de noviembre de 2019. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de enero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 14:01:19

Recibo No. AA25177197

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251771976A4F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO


REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 79.700.122
 FORERO MEJIA

APELLIDOS:
 JAVIER ALFONSO

NOMBRES

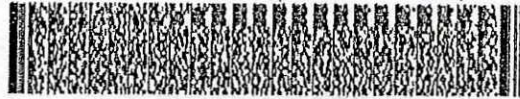
FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1974
 BOGOTA D.C
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.77 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 05-OCT-1992 BOGOTA D.C
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CLAVE DE ASESORAMIENTO



A-1500150-00549027-M-0079700122-20140222 0037336693A 1 1352753417

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
25202124911CND
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 17/11/2005
FORERO MEJIA
JAVIER ALFONSO
C.C. 79700122
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Juan José...
PRESIDENTE DEL CONSEJO

Esta es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitido al COPNIA

Cra. 7 No. 64 - 19

Tel. 2498911 Bogotá D. C.